



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 16 de septiembre de 1997. — Número 185

Página 5.925

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Decreto 100/1997, de 11 de septiembre, por el que se nombra a don Emilio González Santacana como interventor general 5.926

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable 5.926
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Resoluciones para el establecimiento y autorización de instalaciones eléctricas; expediente de procedimiento sancionador, y depósito de estatutos de la Asociación Empresarial para el Desarrollo y Promoción de la Zona Saja-Nansa (AEDYP) 5.926

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio de subasta y Resolución de concurso, ambos por procedimiento abierto . 5.927

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Universidad de Cantabria 5.928
- Ministerio de Fomento 5.928
- Ministerio de Medio Ambiente 5.928
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.929

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.930

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Cabuérniga 5.935

2. Subastas y concursos

- Colindres 5.935

3. Economía y presupuestos

- Herrerías y San Vicente de la Barquera 5.935

4. Otros anuncios

- Santander 5.936

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Cinco y Siete de Santander 5.937

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Siete de Santander 5.938
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria 5.938

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

DECRETO 100/1997 de 11 de septiembre, por el que se nombra a don Emilio González Santacana como interventor general.

A propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, vengo a disponer el nombramiento de don Emilio González Santacana como interventor general.

Santander, 11 de septiembre de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO,
Rafael Gutiérrez Suárez

97/230979

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Carlos y doña Ana Rivero Valdés, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de agosto de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/216588

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 37/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

— Línea de media tensión subterránea entre C. T. Matadero y C. T. Centro Comercial cuyas principales características se señalan a continuación:

— Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 245 metros.

Número de circuitos: Uno.

Tipo: DHV. Sección 1 x 150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: C. T. Matadero.

Final de la línea: C. T. Centro Comercial.

Situación: Cabezón de la Sal.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de agosto de 1997.— El director general, Pedro J. Herrero López.

97/209059

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 36/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

— C. T. Aparthotel Club Condal y su red de alimentación subterránea cuyas principales características se señalan a continuación:

— Línea eléctrica, subterránea, trifásica, al C. T. Aparthotel Club Condal:

Tensión: 12 kV.

Conductor: DHV.

Origen: Línea Abaño-Comillas.

Final: C. T. La Fragua de Solatorre.

— Centro de transformación tipo interior denominado Aparthotel Club Condal:

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/398-220 V.

Situación: Comillas.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de agosto de 1997.— El director general, Pedro J. Herrero López.

97/209075

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado»

de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

— C. T. Facultad de Derecho, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 55/97.

Peticionaria: Universidad de Cantabria.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenida de Los Castros, Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión al edificio de la facultad de Derecho, facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Servicios Generales.

Características de la instalación:

Centro de transformación tipo interior denominado Facultad de Derecho.

Potencia: 2 x 1.000 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 8.115.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 28 de agosto de 1997.— El director general, Pedro J. Herrero López.

97/222280

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos, la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 148/97.

Nombre y apellidos: Don Roberto Herrera Grijuela.

Domicilio: Leonardo Torres Quevedo, 6, 1.º B.

Localidad: El Astilero.

DNI: 20.192.382.

Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10. Ley 1/92.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander.— El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/227541

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 6 de agosto de 1997, han sido depositados los estatutos de la Asociación Empresarial para el Desarrollo y Promoción de la Zona Saja-Nansa (AEDYP). Su ámbito territorial es el de la comarca Saja-Nansa, que comprende los municipios de Los Tojos, Cabuérniga, Ruente, Valdáliga, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Herrerías, Lama-són, Rionansa, Peñarrubia, Tudanca y Polaciones, integrán-

dose su ámbito profesional por todos los pequeños y medianos empresarios del ramo de hostelería que estén dentro del ámbito de acción de la asociación, siendo los firmantes del acta de constitución don José Ramón Castañeda Venero, con DNI número 13.881.348; don Marcos Antonio Asorey Pérez, con DNI número 72.124.322; doña Rosa Sáez Irastorza, con DNI número 153.886.728; don Elías Román Lamillar, con DNI número 72.115.965; don José Antonio Blanco Delgado, con DNI número 13.894.292; don Pedro Cosío Fernández, con DNI número 72.112.837, y don José Luis Pérez Gutiérrez, con DNI número 13.915.894 pesetas.

Santander, 3 de septiembre de 1997.— El director general de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.

97/227975

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: (580065) «Acondicionamiento de local para oficina de Extensión Agraria en Villacarriedo».

Presupuesto: Cinco millones veintiséis mil setecientos setenta y tres (5.026.773) pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 1 de septiembre de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/229169

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: (210025) «Obras del proyecto básico y de ejecución del nuevo Ayuntamiento de Riotuerto en La Cavada».

Tipo máximo de licitación: 50.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupos 2 y 4, categoría C.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En

esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 4 de septiembre de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/227205

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 1 de septiembre de 1997 de la Universidad de Cantabria por la que se ordena la publicación del Reglamento de la Medalla de la Universidad de Cantabria

Los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Real Decreto 1.246/1985, de 29 de mayo y modificados por Real Decreto 82/1993, de 22 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), establecen en su artículo 226 la posibilidad de concesión de la Medalla de la Universidad de Cantabria.

En desarrollo del citado artículo, la Junta de Gobierno de la Universidad, en la sesión del día 4 de julio de 1997, aprobó el Reglamento de la Medalla de la Universidad de Cantabria, dejando sin efecto los preceptos existentes, anteriores a la entrada en vigor de los Estatutos.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 81 de los Estatutos y para conocimiento general, ha resuelto ordenar la publicación del Reglamento de la Medalla de la Universidad de Cantabria, cuyo texto figura en el anexo de la presente Resolución.

Santander, 1 de septiembre de 1997.— El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

Reglamento de la Medalla de la Universidad de Cantabria

Artículo primero. La Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos instituye una Medalla para hacer patente el reconocimiento de la institución a personas, instituciones o sociedades nacionales o extranjeras por la relevancia de los servicios por ellas prestados a la Universidad de Cantabria. La Medalla podrá ser otorgada, en su caso, a título póstumo.

Artículo 2.º La Medalla será circular de 40 milímetros de diámetro y 2 milímetros de espesor. Llevará en el anverso la reproducción facsimilar del sello universitario con la leyenda «Cantabriae Universitas». Por el reverso llevará una orla de laurel y en el campo circular central habrá cuatro inscripciones: 1. Medalla de la Universidad de Cantabria. 2. Número de la misma en cifras romanas. 3. Nombre del propietario. 4. Fecha de la concesión.

Artículo 3.º La Medalla podrá ser concedida en oro o plata, a tenor de lo que decida el órgano competente en el momento de su otorgamiento.

1. La Medalla de Oro se destinará a personas o entidades que hayan prestado servicios extraordinarios a la Universidad de Cantabria.

Esta Medalla llevará como numeración O-XXX.

2. La Medalla de Plata se concederá a las personas o entidades que hayan prestado servicios destacados a la Universidad de Cantabria. Esta Medalla podrá ser concedida al final de cada curso académico a los profesores y PAS de la

Universidad de Cantabria que alcancen la jubilación por llegar en activo a la edad reglamentaria.

Esta Medalla llevará como numeración P-XXX.

Artículo 4.º La concesión de la Medalla de la Universidad de Cantabria será acordada por la Junta de Gobierno.

Artículo 5.º La propuesta de concesión deberá acompañarse de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o entidad que motivan la distinción.

Artículo 6.º El expediente para la concesión de la Medalla se iniciará a propuesta del Rectorado, de un centro, de un departamento o de la Gerencia de la Universidad.

Artículo 7.º La imposición de las Medallas podrá hacerse en acto académico, con motivo de la apertura de curso, de la festividad del patrono de la Universidad o cuando la solemnidad lo requiera.

Artículo 8.º La relación de Medallas concedidas deberá constar en un libro-registro de la Universidad, bajo la custodia del secretario general, a los efectos oportunos. En cualquier caso, la propiedad y el uso de la Medalla presupone el derecho exclusivo de la persona a quien se ha otorgado.

Artículo 9.º Las presentes normas dejan sin efecto el Reglamento de la Medalla de la Universidad de Santander de fecha 10 de septiembre de 1981 y la modificación de dicho Reglamento de fecha 4 de julio de 1984.

97/225844

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Por el Ayuntamiento de Polanco se ha solicitado la desafectación y cesión de una parte de la finca denominada «El Vivero», sita en ese término municipal, paraje de Regato de Las Anguilas, hoy barrio Mar, número 3, con referencia catastral 75-52-9-08, y los linderos siguientes: Norte, FEVE; Sur, carretera nacional 634; Este, «Almacenes Cadena Cien, S. L.» y «Conscant, S. L.», y Oeste, don Ricardo Otero Fernández, «Rocacero, S. A.» y «Siec, S. A.».

Lo que se hace público para que, en el plazo de un mes, los antiguos titulares de la finca o sus causahabientes puedan ejercitar los derechos de reversión previstos en el artículo 54 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y puedan, asimismo, presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Santander, 1 de septiembre de 1997.— El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

97/226998

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/02802/95.

Peticionaria: Doña Isabel Gómez Gómez.

Documento nacional de identidad número: 72.013.069-T.

Domicilio de la peticionaria: 39800 Helguero, Ramales de la Victoria (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Barranco de Helguero (afluente del río Asón).

Punto de emplazamiento: Helguero.

Término municipal y provincia: Ramales de la Victoria (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para el aprovechamiento de aguas para usos ganaderos y la construcción de un establo en la margen izquierda del barranco de Helguero, afluente del río Asón, en Helguero, término municipal de Ramales de la Victoria (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 6 de agosto de 1997.— El secretario general, P. O. el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

97/204885

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria

DON Feliciano ORTEGA PEREZ, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander en funciones, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las Actas de Infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de Noviembre), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Órgano instructor del expediente administrativo en virtud de lo previsto en el art. 28 del R.D. 396/96 de 1 de Marzo, BOE del 2 de Abril, advirtiéndoles que transcurrido este plazo sin haberlo presentado, se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
11S-1294/97	SERHOUSE, S.L.	51.000
4S-1276/97	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS NETO, S.L.	51.000
S-429/97	BOLADO TRANSPORTE EUROPEO, S.L.	60.000
S-437/97	CRISELDA FERNANDEZ TUDELA	60.000
S-609/97	BOLADO TRANSPORTE EUROPEO, S.L.	60.000
S-648/97	CANDIDO CRIADO GOMEZ	60.000
E-687/97	SOLAR Y DIEGUEZ ASOCIADOS, S.L.	501.000
V-688/97		501.000
S-700/97	PROMOCIONES CANALEJAS, S.A.	60.000
S-713/97	H.L. BIOCLYM, S.L.	60.000
V-727/97	RAUL FONSECA SANCHEZ	25.000
S-743/97	DINORCA, S.L.	60.000
S-752/97	CONSERVAS NICOLA LOCOCO, S.A.	60.000
S-773/97	INVERSIONES HOSTELERAS DE CANTABRIA, S.L.	60.000
S-783/97	TRANSPORTES RIO PAS, S.L.	20.000
S-795/97	INDUSTRIAS METALICAS DE CANTABRIA, S.A.	60.000
S-805/97	ABADALLAH EL RHOULLAT	51.000
S-808/97	FAST-FOOD CANTABRIA, S.L.	50.100
S-821/97	Mª ROSARIO DIAZ ALBERDI	60.000
T-850/97	PRODUCCIONES SANTANDER, S.L.	500.100
S-855/97	CASCOS TURITRANS, S.L.	60.000
S-858/97	RAMON PECHERO MERODIO	60.000
S-873/97	INDUSTRIAS METALICAS DE CANTABRIA, S.A.	60.000
T-875/97	CANTABRIA TELEVISION, S.L.	500.100
S-882/97	JAIME Y BENITO, S.C.	60.000
S-886/97	MANUELA ALQUEGUI MARTINEZ	20.000
S-887/97	SANTIAGO LIENDO OSTOLAZA	20.000
S-896/97	CHEN WNIU	20.000
S-902/97	PAVIMENTOS ASPAS, S.L.	60.000
S-924/97	MIJEI, S.L.	60.000
S-933/97	CANDIDO CRIADO GOMEZ	60.000
S-968/97	JAVIER MARIA VELEZ SAIZ	60.000
S-976/97	CONTRATAS Y OBRAS DE CANTABRIA, S.L. y solidariamente FLORENTINO SAN CRISTOBAL MATEO	180.000
S-977/97	CONTRATAS Y OBRAS DE CANTABRIA, S.L.	120.000
S-999/97	TRACTORES-GRUAS LOS ASTURIANOS, S.L.	60.000
S-1012/97	CONSUELO MARTIN GARCIA	50.100
S-1037/97	PELUQUERIA Y ESTETICA CHARLOT, S.C.	60.000
S-1047/97	CELAN 3, S.L.	120.000
S-1049/97	INDUSTRIA DE RECUPERACIONES, S.A.	60.000
V-1050/97	BERNABE PEÑA DIAZ	51.000
S-1051/97		51.000

Santander.— El jefe de la Inspección, en funciones, Feliciano Ortega Pérez.

97/228144

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de CANTABRIA,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor

FERNANDEZ HERRERA MANUEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en MAURO MURIEDAS, 1-6 D TORRELAVEGA, se procedió con fecha 26 / 03 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 1 de septiembre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Torrelavega a 26 de marzo de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de deudor

DEUDOR: FERNANDEZ HERRERA MANUEL

MODELO: ALFA 33 1,7 MARCA: ALFA ROMEO MATRICULA: S 8853 P
OBSERVACIONES:

En Torrelavega a 26 de marzo de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/224356

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MONTES DIAZ PEDRO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en LA ROBLEDA 106 A, 2ºG DE CARTES, se procedió con fecha 03 / 09 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 8 de septiembre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Bienes embargados

DEUDOR: MONTES DIAZ PEDRO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL
TIPO VIA: LG NOMBRE VIA: MIES DE ABAJO Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39311 COD-MUNI: 39018

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 67 Nº FOLIO: 27 Nº FINCA: 8907
DESCRIPCION AMPLIADA

LOCAL COMERCIAL, RADICANTE EN LA PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO SITO EN SANTIAGO DE CARTES, AYUNTAMIENTO DE CARTES, SITIO O MIES DE ABAJO O DE SANTIAGO, ESTA SEÑALADO COMO "LOCAL Nº2"; TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 116,66 M2, Y LINDA: NORTE, GARAJE SEÑALADO CON EL Nº 34; SUR, ACERA, Y DESPUES TERRENO CEDIDO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO; ESTE, LOCAL Nº 3; OESTE, LOCAL Nº 1.

En Torrelavega a 3 de septiembre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/228646

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor RUEDA DIEZ M CARMEN, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 26 de 08 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de 10 de 1.997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTEL0 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede,

con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR: 7.486.045,-

TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 7.486.045,-

TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 5.614.534,-

TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 3.743.023.-

Laredo a 3 de septiembre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de fincas embargadas

DEUDOR: RUEDA DIEZ M CARMEN

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO

TIPO VIA: C

NOMBRE VIA: MATIAS MONTERO

Nº VIA: 5

BIS-Nº VIA:

ESCALERA:

PISO: 2

PUERTA: IZQ

COD-POST: 39700

COD-MUNI: 39020

DATOS REGISTRO

Nº REG:

Nº TOMO: 209

Nº LIBRO: 142

Nº FOLIO: 82

Nº FINCA: 11540

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: PISO SEGUNDO IZQUIERDA DE LA CASA NUMERO CINCO DE LA CALLE MATIAS MONTERO DE CASTRO URDIALES, MIDE SESENTA Y OCHO METROS Y VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS Y LINDA AL NORTE, CON LA CALLE MATIAS MONTERO, AL SUR, CON PASEO DE LA CASA, AL ESTE, CON JUANA FRANCO Y AL OESTE CON LAS ESCUELAS MUNICIPALES HOY ISMAEL ECHANIZ Y OTROS.

INSCRITA AL TOMO 209, LIBRO 142 DE CASTRO URDIALES, FOLIO 82, FINCA Nº 11540.

VALOR: 7.486.045,-

CARGAS: NINGUNA.-

Laredo, 3 de septiembre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/228120

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor TORRE ATECA JULIO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 20 de 08 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de 10 de 1.997, a las 11: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR: 1.430.000,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 388.558,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 291.419,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 194.279,-

Laredo a 26 de agosto de 1997. — El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de fincas embargadas

DEUDOR: TORRE ATECA JULIO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CASA
TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: POVEDAL - MARRON Nº VIA: 9
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39849 COD-MUNI: 39002

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 542 Nº LIBRO: 77 Nº FOLIO: 153 Nº FINCA: 2305

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. POSESION COMPUESTA DE UNA CASA SEÑALADA CON EL NUMERO NUEVE Y DE UN -- PATIO, SITA EN EL BARRIO DE MARRON, AL SITIO DE POVEDAL, AMPUERO, QUE TODO --- ELLO MIDE UN AREA Y DIEZ CENTIAREAS Y LINDA: NORTE, HEREDEROS DE JUAN RUIZ; -- SUR, CASA DE PEDRO CUADRA, HOY AUREO GOMEZ; ESTE, FINCA DE AUREO GOMEZ; Y OESTE, CAMINO.

INSCRITA EN EL R.PROPIEDAD DE LAREDO AL TOMO 542, LIBRO 77, FOLIO 153 FINCA Nº 2305.

VALOR: 1.430.000,- PTAS.

CARGAS: HIPOTECA CAJA MADRID 1.041.442,- PTAS.

Laredo, 26 de agosto de 1997. — El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/228123

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor JUAN MARIA ULLOA GAL LAST.

por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 20 de 08 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de 10 de 1.997, a las 12: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.'

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR: 4.332.000,-

TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 4.332.000,-

TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 3.249.000,-

TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 2.166.000,-

Laredo a 3 de septiembre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de fincas embargadas

DEUDOR: JUAN MARIA ULLOA GAL LAST.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: PLANTA DE SOTANO
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: CALLE NUEVA SIN NOMBRE N° VIA:
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: ST PUERTA: COD-POST: 39700 COD-MUNI: 39020

DATOS REGISTRO
N° REG: N° TOMO: 230 N° LIBRO: 159 N° FOLIO: 17 N° FINCA: 17442
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CUARENTA Y CINCO. PLANTA DE SOTANO BAJO EL NIVEL DE LA CALLE, - DE UNA CASA CON ENTRADA POR LA CALLE NUEVA SIN NOMBRE, QUE OCUPA EL ANTIGUO --- TERRENO DEL FERROCARRIL CASTRO ALEA, EN CASTRO URDIALES. CON UNA MEDIDA DE SETENTA Y DOS METROS, VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, LINDA: AL NORTE, ALFREDO MARTINEZ MAR; AL ESTE, ACCESO A LONJAS; AL SUR, HEREDEROS DE FELIX PEREZ Y AL --- OESTE, CALLE EN PROYECTO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTRO URDIALES AL TOMO 230, LIBRO 159 DE LOS DE CASTRO URDIALES, FOLIO 17, FINCA NUMERO 17.442.

VALOR: 4.332.000,-

CARGAS: ANOTACION DE EMBARGO A FAVOR DEL ESTADO PENDIENTE DE CANCELACION, DEUDA PAGADA, SALDO: 0,- PTAS.

Laredo, 3 de septiembre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/228124

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor MARTINEZ CANALES MIGUEL, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 20 de 08 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 21 de 10 de 1.997, a las 13: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.
- 2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
- 3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.
- 4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.
- 5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Quando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

- VALOR: 720.000,-
- TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 720.000,-
- TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 540.000,-
- TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 360.000,-

Laredo a 26 de agosto de 1997. — El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de fincas embargadas

DEUDOR: MARTINEZ CANALES MIGUEL

FINCA NUMERO: 01

		DATOS FINCA NO URBANA		
NOM.FINCA:	TERRENO EN LA MIGIEGA	PROVINCIA:	CANTABRIA	
LOCALIDAD:	RASINES	TERMINO...:		
CULTIVO...:		CABIDA...:	Ha.	
LINDE N...:	EUSEBIO MARTINEZ	LINDE E...:	ARROYO	
LINDE S...:	SU CERRADURA	LINDE O...:		
DATOS REGISTRO				
Nº REG:	Nº TOMO: 353	Nº LIBRO: 39	Nº FOLIO: 72	Nº FINCA: 7037
DESCRIPCION AMPLIADA				
RUSTICA. TERRENO EN LA MIGIEGA DENOMINADO DE CAPITILLO, EN EL AYUNTAMIENTO ALTO DE RASINES, CON UNA CABIDA DE CUARENTA Y CUATRO AREAS SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS. LINDA: NORTE, EUSEBIO MARTINEZ; SUR, SU CERRADURA Y TERRENO DE ESTE - CAUDAL; ESTE, ARROYO QUE BAJA A LA CALLEJA DEL BARRIO.				

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RAMALES DE LA VICTORIA AL TOMO 353,
LIBRO 39 DE RASINES, FOLIO 72, FINCA 7037
VALOR: 720.000,-
CARGAS: NINGUNA.

Laredo, 25 de agosto de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/228147

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

Vacante del cargo de juez de paz titular y sustituto

Estando próximo a finalizar el mandato de juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, se convoca a todas las personas interesadas para que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan presentar las solicitudes con indicación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Valle de Cabuérniga, 2 de septiembre de 1997.— El alcalde, José María de Cos Salas.

97/227989

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE IDEAS PARA EL DISEÑO ARQUITECTONICO DE LA NUEVA CASA CONSISTORIAL.—

1. Convocatoria. El Ayuntamiento de Colindres realiza convocatoria de un concurso de ideas para la redacción del proyecto técnico de construcción de la nueva Casa Consistorial. Dirección Alameda del Ayuntamiento nº 1, 39750 Colindres. Teléfono 67400.

2. Concursantes. Podrán presentarse a este concurso de ideas, todos los Arquitectos colegiados o habilitados en Cantabria, individualmente o bien formando equipos. Cada participante podrá formar parte únicamente de un solo equipo.

3. Jurado. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

-Presidente. Alcalde del Ayuntamiento de Colindres o persona en quien delegue.

-Vocales:

El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo

Un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal.

Un Arquitecto designado por el Ayuntamiento

Un Arquitecto designado por la Diputación Regional de Cantabria.

Un Arquitecto designado por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

Un Arquitecto representante de los concursantes.

-Secretario. El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

4. Plazo de inscripciones. Treinta días naturales contados a partir del siguiente al de publi-

cación de la convocatoria en el B.O.C. en el Registro General de este Ayuntamiento.

Plazo para la presentación de los trabajos. Treinta días naturales a partir de la publicación de la lista de admitidos en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

7. Incompatibilidades. Serán incompatibles para participar en este concurso como titulares o miembros del quipo:

Quienes se encuentren en situación legal de incompatibilidad respecto del trabajo objeto del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo.

Quienes estén incurso en alguno de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 28 de diciembre, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos o de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8. Premios:

Primer premio. Encargo de redacción del proyecto técnico de la Casa Consistorial.

Segundo premio: 200.000 pesetas

Tercer premio: 100.000 pesetas

9. Forma de presentación:

Se realizará conforme a las Bases del presente concurso, que pueden ser recogidas en la Secretaría del Ayuntamiento de Colindres y en la Sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

10. Información: Secretaría del Ayuntamiento de Colindres.

Colindres, 4 de septiembre de 1997.— El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

97/227997

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

Confecionado el padrón del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1997, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las alegaciones a que halla lugar en la Secretaría Municipal.

Herrerías, 2 de septiembre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/227994

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de precio público por utilización del pabellón Polideportivo municipal cubierto y pistas deportivas, efectuado en sesión de Pleno de 26 de junio de 1997, citado acuerdo definitivo se procede a su publicación íntegra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17,4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la forma y plazos que establece las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Dicha Ordenanza queda redactada como sigue:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO
PUBLICO
POR UTILIZACION DEL
PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO
Y PISTAS DEPORTIVAS**

FUNDAMENTO LEGAL**ARTICULO PRIMERO**

De conformidad con el artículo 117 y artículos 41 y 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización del pabellón polideportivo y pistas deportivas.

HECHO IMPONIBLE**ARTICULO SEGUNDO**

El hecho imponible objeto de gravamen está constituido por la utilización especial, privativa y común, en éste último supuesto según lo determinado en la presente ordenanza reguladora del pabellón polideportivo y pistas deportivas.

SUJETOS PASIVOS**ARTICULO TERCERO**

Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas y jurídicas que por cualquier título venga utilizando las instalaciones municipales, y los demás elementos consignados en el hecho imponible.

OBLIGACIONES DE PAGO. NACIMIENTO DE LA OBLIGACION**ARTICULO CUARTO**

Están obligados al pago del precio público por el pabellón polideportivo municipal, las personas que ocupen, utilicen o efectúen aprovechamiento de uso de las citadas instalaciones por cualquier título administrativo o con la mera tolerancia de este Ayuntamiento como precarista.

ARTICULO QUINTO

La obligación de contribuir nacerá desde que se realice la utilización de los mismos, con autorización administrativa o sin ella, siempre que se demuestre por cualquier medio válido en derecho que ésta se produjo.

ARTICULO SEXTO

La obligación del pago será solidaria, respecto de todos aquellos, personas físicas o jurídicas, que realicen el aprovechamiento o patrocinen las actividades efectuadas.

ARTICULO SEPTIMO

El pago del precio público se efectuará en el momento de solicitar la autorización del Pabellón y Pistas Deportivas.

EXENCIONES**ARTICULO OCTAVO**

1- Podrá declararse exentas las actividades organizadas por asociaciones, federaciones y otros organismos públicos y privados, sin ánimo de lucro, cuando contemplen como fines la promoción de la cultura, el deporte, el bienestar comunitario, la sanidad y la salud pública.

2- Utilización de las instalaciones por personas, organismos e instituciones, que a juicio de esta Corporación tenga fines de beneficencia pública

3- Deporte base realizado por los alumnos de los centros escolares del municipio.

4- En cualquier caso las exenciones serán rogadas, quedando facultada la Alcaldía para su decisión, en casos puntuales.

TARIFAS**ARTICULO NOVENO**

La cuota del precio público será la fijada en las siguientes tarifas.

PISTAS DE TENIS:

- Para menores de 18 años 100 ptas./hora.
- Mayores de 18 años 200 ptas./hora.
- Abono anual menores de 18 años 1.500 ptas.
- Abono anual mayores de 18 años 3.000 ptas.
- Abono anual familiar 4.500 ptas.

- Pista Polideportiva 1.500 ptas./hora.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir de la entrada en funcionamiento del Pabellón Polideportivo y Pistas Deportivas.

San Vicente de la Barquera, 1 de septiembre de 1997.— El alcalde accidental (ilegible).

97/227992

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Minimotos Indoor, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un circuito de minimotos a emplazar en avenida de Candina, 25, nave 13.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 2 de septiembre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/228626

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Dia, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de supermercado a emplazar en carretera de Adarzo.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 2 de septiembre de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/228152

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don Ángel Conde Cavadas ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en urbanización Nuevo Parque, 17, bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 3 de septiembre de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/228621

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 388/96*

El juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 388/96 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Ignacio Calvo Gómez, contra don Luis Eugenio Fernández Cardeñoso y doña María Carmen Ibarguen San Miguel, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la finca que a continuación se describirá contra la que se procede.

—Número diez. Piso tercero, tipo A. Con entrada por el portal número 1 de la calle o travesía sin nombre, de un edificio radicante en esta ciudad, en la calle de Fernando VI. Ocupa una superficie total aproximada de 55 metros 6 decímetros cuadrados. Consta de cocina, aseo, tres habitaciones, hall y pasillo, y linda: Oeste o frente, travesía o calle sin nombre; Este, caja de escalera y patio de la finca; Norte, casa número 115 de la calle Alta, y Sur, caja de escalera y piso tercero C.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, libro 559, folio 63, finca número 14.017 e inscripción quinta.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 9 de diciembre del corriente año, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 11.300.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta del Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 386100001838896 a tal efecto, una cantidad, igual por lo menos, al 20% del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la referida cuenta el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 9 de enero de 1998, a las trece horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 9 de febrero de 1998, a las trece horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1997.—El juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/228826

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 239/95*

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo número 239/95 a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», calle Castellana, 7, Madrid, CIF A-28000032, contra don Miguel Ángel Iglesias de la Riva, DNI 72.010.892 y doña Blanca Aurora Gómez Fernández, DNI 13.679.262, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C., a las subastas de bienes de los deudores, relacionados al final de este edicto con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de enero de 1998, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipos para la subasta los valores justipreciados.

3. En prevención de que la primera quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el 26 de febrero de 1998, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipos para la misma el 75% de los valores justipreciados.

4. Y para el caso de que también la segunda quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de marzo de 1998, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipos.

5. Para tomar parte en las subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya número 3870-0000-17-0239-95, correspondiente a este Juzgado, al menos el 20% efectivo de los tipos de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% de los tipos de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

7. Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del

Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes que se sacan a subasta y su justiprecio

— Rústica: 50% de la parcela en la urbanización La Mina, término de Puente Arce, señalada con el número 79-B. Mide 950 metros cuadrados.

Inscrita al libro 295, tomo 2.103, folio 097, finca número 32.113 duplicado, del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tasado dicho 50% en 4.987.000 pesetas.

— Rústica: El usufructo del 50% de la parcela en la urbanización La Mina, término de Puente Arce, señalada con el número 79-A, con una vivienda unifamiliar dentro, compuesta de:

Planta baja de 83,57 metros cuadrados, distribuida en porche, vestíbulo, pasillo, escalera de acceso a plantas superiores, aseo, cuarto plancha, despensa, cocina y salón comedor.

Planta primera de 83,64 metros cuadrados distribuida en distribuidor, tres dormitorios, dos baños y terraza.

Planta segunda o bajo cubierta de 14,03 metros cuadrados.

Inscrita al libro 298, tomo 2.119, folio 146, finca número 32.112 duplicado, del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander propiedad de los ejecutados.

Tasado dicho usufructo en 6.270.000 pesetas.

Santander a 1 de septiembre de 1997.— La secretaria, en funciones, Marina de la Peña Pérez.

97/228589

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 421/97

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue expediente de dominio registrado con el número 421/97, seguido a instancias de don Gerardo Berdial Villa y doña María Teresa Alonso Pérez representados por la procuradora doña María Teresa Moreno Rodríguez para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Tierra en el pueblo de Boo, Ayuntamiento de Piélagos, al sitio del Pontón, que mide 35 carros 68 centímetros o 63 áreas 86 centiáreas 72 decímetros cuadrados, según título, y 30 carros o 53 áreas 70 centiáreas según medición reciente. Linda: Norte, don Benigno Bezanilla Salas; Sur, regato; Este, doña Isabel Bezanilla Llata, y Oeste, don Antonio Pereda, hoy don Antolín Herrera y don Gabriel Landeras.

Y por medio del presente se cita a los herederos desconocidos e inciertos de don José Salas Pereda y doña Margarita Pereda Gutiérrez, a los herederos desconocidos e inciertos de don Fidel Salas Pereda y de doña Mercedes, don Aniceto, don José, don Rufino y don Ángel Salas Salas, así como a sus posibles y respectivas herencias yacentes y herederos desconocidos e inciertos, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los interesados cuya citación en el dominio facilitado sea

negativo, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Santander a 31 de julio de 1997.— El juez, Antonio Da Silva Fernández.

97/227245

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 370/96

En autos de menor cuantía seguidos al número 370/96, a instancia de don Francisco Salas Herrera contra «Decorintes, Sociedad Anónima», don Pedro García de la Colina, don Miguel Pruneda Revilla y don Alfredo Martínez Lastra, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución de la secretaria, doña Gemma Rivero Simón.— Providencia de la magistrada-jueza, doña Cristina Nogués Linares.— En Santander a 14 de mayo de 1997.

Por presentado el anterior escrito de la procuradora señora Sangorrín de 24 de abril de 1997, únase. Y a la vista de lo manifestado en el mismo y dado que la diligencia en dicho domicilio ha sido negativa, emplácese a los demandados «Decorintes, S. A.», don Pedro García de la Colina, don Miguel Pruneda Revilla y don Alfredo Martínez Lastra para que, si les conviniere, dentro del término de diez días, se personen en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.— Conforme.— La magistrada-jueza.— La secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados «Decorintes, S. A.», don Pedro García de la Colina, don Miguel Pruneda Revilla y don Alfredo Martínez Lastra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 14 de mayo de 1997.— La secretaria, Gemma Rivero Simón.

97/224498

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 937/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Juan Carlos Villanueva Rebanal contra la empresa «Ossa, Servicios Informáticos, Sociedad Limitada», con la ejecución número 163/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Ossa, Servicios Informáticos, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.880.850 pesetas, más el 9,5 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien ser-

virá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064016397.

Y para que sirva de notificación a «Ossa, Servicios Informáticos, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de septiembre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/228072

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 461/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 461/97, seguidos a instancias de doña Rosa Abal Martínez, contra «Cocansar, S. A.» y otros, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de octubre, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Geriza, S. A.», liquidador don Fermín Olasagasti Salaverría, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de septiembre de 1997.—Firma ilegible.

97/229127

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 927/93

Por tenerlo así acordado S.S.ª la Ilma. Sra. Magistrado del Juzgado de lo Social Nº Uno de los de Santander y Cantabria, por auto

del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa FEYCASA S.L., con el Nº 927/93, Ejecución Nº 275/94

SE HACE SABER: que en los presentes actuaciones se ha dictado auto de adjudicación que literalmente dice así:

" A U T O

En Santander a uno de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por D.ª MILAGROS MARTINEZ RIONDA, Magistrado de lo Social Nº 1 de Santander y Cantabria, los presentes autos, seguidos a instancia de D. ROBERTO SANCHEZ VALLEJO, contra FEYCASA S.L., en reclamación de cantidad, se dictó la siguiente resolución:

H E C H O S

PRIMERO.— Que en las presentes actuaciones seguidas al Número de Autos 927/93; Ejecución 275/94, se procedió el día 20 de Junio de 1.997 a la celebración de la SEGUNDA DOBLE Y SIMULTANEA SUBASTA, señalada en este Juzgado y en el de lo Social nº Uno de León, del inmueble, que fué embargado a la apremiada FEYCASA S.L.; adjudicándose el mismo, mediante la aprobación provisional del remate el licitador participante en el Juzgado de lo Social Nº 1 de León, D. MARTIN MERINO BARREÑADA, con D.N.I. Nº 9492902-C, mayor de edad, casado, en régimen de separación de bienes, con domicilio en el Bº La Uva Nº 2, de Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen; quien fué el mejor postor y que había depositado en la cuenta del Juzgado destinada al efecto el 20 % del tipo de la subasta.

SEGUNDO.— Que el referido inmueble, se adjudicó en la cantidad de 2.075.000.-ptas; y el adjudicatario ha depositado dentro del plazo legal la cantidad correspondiente a la diferencia entre la cantidad ofrecida y la depositada para tomar parte en la subasta.

TERCERO.— Que la descripción del inmueble adjudicado es la siguiente: -URBANA. FINCA NUMERO DIECIOCHO.-LOCAL TRASTERO ó de similar destino, sitio segundo lugar a la IZQUIERDA, subiendo escalera de la planta TERCERA o BAJO CUBIERTA, de los superiores a la baja, del Edificio en construcción en el término de NAVATEJERA, Ayuntamiento de Villaquilambre, a la AVENIDA DE LA LOMBA, sin número, con vuelta a LAS CALLES DE ALBENIZ Y DE MIGUEL HERNANDEZ, es del tipo "B" y tiene una superficie contruida de CINCUENTA Y SIETE METROS Y VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de León, Ayuntamiento de Villaquilambre, Libro 85, Tomo 2.533, Folio 182, Finca Nº 12.035. VALORADA EN 4.100.000.-ptas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.— Para tomar parte en la subasta los licitadores consignaron previamente en la cuenta de depositos y consignaciones el 20 % del tipo de la subasta (arts. 1.500 y 1.501 L.E.C.).

SEGUNDA.— Que en la segunda subasta la postura mínima admisible debe ser de las 2/3 partes del 75 % de la tasación del bien, esto es, el 50 % de su valoración (art. 1.504 L.E.C.).

TERCERO.— Que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate, procede a tenor de lo previsto en el art. 1.509 de la L.E.C., declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario anteriormente aludido.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Iltma. ACUERDA: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo del bien inmueble reseñado en el HECHO TERCERO, (Inscrito en el Registro de la Propiedad Nº 2 de León, Ayuntamiento de Villaquilambre, Libro 85, Tomo 2.533, Folio 182, Finca Nº 12.035) a D. MARTIN MERINO BARREÑADA, D.N.I. Nº 9492902-C, casado, en régimen de separación de bienes, vecino del Bº La Uva Nº 2, de Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León).

Adviértase al adjudicatario, que si en el plazo de los CINCO DIAS, siguientes a la notificación del presente auto, no efectúa manifestación en contrario, se entenderá que ha tomado posesión del inmueble adjudicado.

Expídase por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que será título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado en el plazo de TRES DIAS, contados a partir del siguiente al de su notificación."

Y para que sirva de notificación a «Feycasa, S. L.», actualmente en ignorado paradero, y demás partes interesadas en este procedimiento, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1997.— La secretaria (ilegible).

97/228077

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 196/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 196/97, seguidos a instancias de doña Natalia Argüelles Figueras, contra «Comercial Española Araña, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de octubre, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Comercial Española Araña, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1997.— Firma ilegible.

97/228048

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 783/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de «Frutos Abascal Revuelta» y otros contra la empresa «Refractarios Revilla, S. A. L.», con la ejecución número 164/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Refractarios Revilla, S. A. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 9.293.568 pesetas, más el 9,5 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 1.800.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asis-

tido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064016497.

Y para que sirva de notificación a «Refractarios Revilla, S. A. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de septiembre de 1997.— El secretario (ilegible).

97/228067

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958